

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quién aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito; asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que la Fiscalía General ha realizado diversos actos de investigación, tales como inspecciones, entrevistas a testigos y familiares, práctica de diversas periciales, solicitud de información a otras autoridades; por lo que a fin de explorar otras líneas de investigación, es necesario contar con la participación de la sociedad, en la localización de las personas que se precisan en el presente Acuerdo;

Que en fecha 14 de febrero del año en curso, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en su Primera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CEOR/FGJEM/001/ORD/2023, que dispone:

ACUERDO CEOR/FGJEM/001/ORD/2023: Por unanimidad de votos, se autoriza el Otorgamiento de Recompensa de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), para la búsqueda, localización y/o aprehensión de Gerardo Rodríguez García; así como la búsqueda y localización de Gabriel Moreno Benavidez y Eduardo de Jesús Morgan Duarte.

Que en virtud de lo anterior, y derivado de la relevancia del presente asunto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/2023, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y/O APREHENSIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a:

A) La localización de las siguientes personas:

1. Gabriel Moreno Benavidez;
2. Eduardo de Jesús Morgan Duarte;

B) A quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización y aprehensión de:

1. Gerardo Rodríguez García

Bases para el otorgamiento de la recompensa

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por la localización de cada una de las personas desaparecidas; así como para la localización y aprehensión de la persona antes señalada, conforme a las bases siguientes:

La cantidad antes citada se entregará a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a lo siguiente:

- I. El monto de la recompensa se entregará por cada una de las personas que se indican;
- II. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Medios de recepción de la información

TERCERO. La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Gabriel Moreno Benavidez

CUARTO. Sobre nombre o apodo "BOCHO"; sexo masculino, edad: 30 años, complexión robusta, estatura aproximada 175 centímetros, peso 80 kilos, tez morena clara, cara ovalada, mentón redondo, cabello corto, color negro, tipo quebrado, frente amplia, cejas pobladas, ojos regulares, color café claros, nariz grande, tipo recta, boca regular, labios gruesos.



Señas particulares: Tatuaje en espalda del lado izquierdo con figura de Quetzalcóatl (sin terminar), tatuaje en cada uno de los hombros tiene una estrella negra, en brazo derecho tiene el nombre de "Gabriel" en letras cursivas, abajo de su nombre tiene unos números romanos y a un lado de su mano tiene signo de frecuencia cardiaca, en brazo izquierdo, presenta tres estrellas y reloj, presenta cicatriz en cejas, tiene lunar en parte del pecho y espalda.

Eduardo de Jesús Morgan Duarte

QUINTO. Sexo: masculino; complexión delgada, estatura aproximada: 175 centímetros, peso aproximado de 64 kilogramos, edad: 29 años, tez blanca, cabello corto, lacio color negro, cejas pobladas, cara ovalada, frente pequeña, ojos pequeños color café oscuros, nariz recta grande, boca grande, labios delgados, mentón ovalado, diestro.



Señas particulares: Cicatriz en medio de las cejas, dos tatuajes en el brazo derecho, uno dice Eduardo y otro dice Natalia.

Gerardo Rodríguez García

SEXTO. Sexo: Masculino; Edad: 44 años; estatura 160 centímetros, complexión media, tez blanca, cabello negro corto lacio, cejas semi-pobladas, frente amplia, nariz recta con base ancha, labios y boca mediana, mentón oval.



Señas Particulares: Ninguna.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES FINALES

Enlace designado para la recepción de la información

SÉPTIMO. El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

Lineamientos a seguir para el Enlace designado para la recepción de la información

OCTAVO. Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;
- IV. Transmitirá de inmediato la información recibida a:
 - a) Por cuanto hace a Gerardo Rodríguez García a la Coordinadora General de Litigación
 - b) Por cuanto hace Gabriel Moreno Benavidez y Eduardo de Jesús Morgan Duarte al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares.

Lo anterior a efecto de que los Titulares de las citadas unidades administrativas instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

- V. La recompensa será entregada hasta que se logre la efectiva localización de las personas desaparecidas o la aprehensión del probable responsable, mencionados en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;
- VI. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

Excepciones a la entrega de la recompensa

NOVENO. El ofrecimiento y entrega de la recompensa que se señala en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

Confidencialidad de la información

DÉCIMO. Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigilancia y supervisión

DÉCIMO PRIMERO. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Instrucciones a los titulares de las unidades administrativas

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Se instruye a la Fiscal Central Jurídica a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**